



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Caucasia, Antioquia. Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE | CARLOS ANDRÉS MENDOZA GONZÁLEZ |
| ACCIONADA | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-. |
| RADICADO | 05154-31-12-001-2022-00057-00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DECISIÓN | ADMITE TUTELA – ORDENA VINCULAR |

Revisada la tutela que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que reúnen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, es por ello que se admitirá la misma.

Ahora bien, El juez constitucional, como director del proceso está obligado a integrar debidamente el contradictorio, vinculando al trámite a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan estar comprometidas en la afectación del derecho fundamental y en el cumplimiento de una eventual orden de amparo, para que, en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite. Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA instaurada por CARLOS ANDRÉS MENDOZA GONZÁLEZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, a quienes se les notificará de la admisión de la tutela por el medio más expedito posible y tendrán un término de dos (2) días hábiles para hacer valer sus derechos de defensa y contradicción. Igualmente, se le notificará a la parte accionante por cualquier medio expedito para ello.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como entidad ofertante del empleo. Quien tendrán un término de dos (2) días para que haga valer sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: ORDENAR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la notificación del presente trámite constitucional, a los aspirantes para proveer definitivamente el Empleo denominado "*Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales*", inscripción número 321017744, para el empleo del nivel ASESOR, identificado con código OPEC 143964, denominado Experto, Código G3, Grado 7. Con el fin de que puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción, si lo consideran pertinente. Para lo cual se les correrá traslado por el término de dos (2) días hábiles.

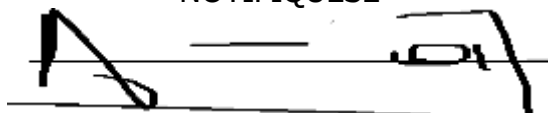
CUARTO: REQUERIR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término de dos (2) días hábiles, se sirva informar el estado actual de la convocatoria para proveer definitivamente el Empleo denominado "*Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales*", inscripción número 321017744, para el empleo del nivel ASESOR, identificado con código OPEC 143964, denominado Experto, Código G3, Grado 7. Indicando adicionalmente si ha hecho nombramiento alguno del registro de elegibles.

QUINTO: REQUERIR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término de dos (2) días hábiles, se sirva informar el criterio legal para determinar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada del accionante; así mismo, para remita con destino a este despacho, las respectivas constancias de notificación.

SEXTO: A esta ACCION CONSTITUCIONAL se le imprimirá el trámite establecido en el decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: En este asunto puede actuar directamente la accionante, por cuanto el artículo 86 de la Constitución Nacional se lo permite.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edb25143b1bd54805b33c4bc7bba7d159d1
189185b50e7cc94b9c0e4275c7d67

Documento generado en 01/04/2022 02:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
/FirmaElectronica